Nro. GS-2026- 000022 **/ APROP – GURET 29.25**

Bogotá D.C., 01 ENE 2026

RADICACIÓN DILOF-GURET
RECIBIDO: Jaqueline.
FECHA: 02 ENE 2026

Señor brigadier general
HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA
Director Logístico y Financiero
Carrera 59 Nro. 26 - 21 CAN
Bogotá D.C.

ASUNTO: informe de supervisión póliza seguro de vida obligatorio y voluntario reporte vigencia mes de julio 01 al 30 de junio del 2026.

TIPO DE INFORME:

PERIÓDICO__X__ O FINAL ____

Periodo del informe de supervisión

Desde	01/12/2025	Hasta	31/12/2025

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución Nro.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución Nro. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar a mi coronel, el correspondiente informe del contrato del asunto a través del cual se detalla el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

Mediante comunicación oficial No. GS-2025-017311-DILOF del 28 de mayo del 2025, la Jefatura del Área de Contratación de la Dirección Administrativa y Financiera, notificó como Supervisor del Contrato de Seguros de Vida del cual hacen parte integral las pólizas No. 945-15-994000000003-0 y 945-15-994000000004-0 a la jefatura del Área Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano. Mediante acta de entrega de funciones y cargo No. 0010 DITAH-APROP 2.21 del 26 de diciembre de 2025, se designo a la señora Mayor YAZMIN JATTIN VARGAS CAPACHO como Jefe Área Procedimientos de Personal (E), se designó la supervisión del nombrado contrato.

- Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión: **mensual.**
- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: (05) cinco.**

- Comunicación oficial No. GS-2025-058176-DITAH del 01/08/2025
- Comunicación oficial No. GS-2025-066360-DITAH del 01/09/2025
- Comunicación oficial No. GS-2025-075162-DITAH del 01/10/2025
- Comunicación oficial No. GS-2025-082242-DITAH del 31/10/2025
- Comunicación oficial No. GS-2025-089751-DITAH del 01/12/2025

Información del contrato

Contrato Nro.	PN DILOF LI 111 2025 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO OBLIGATORIO O SUBSIDIADO Y VOLUNTARIO".
Objeto del Contrato	Adquisición Póliza de Seguro de Vida Grupo Obligatorio o Subsidiado y Voluntario suscrito con Unión Temporal Solidaria - Mapfre PN DILOF 2025
Contratista	Unión Temporal Solidaria - Mapfre PN DILOF 2025. NIT. 901.947681-9
Representante legal	JOSE IVAN BONILLA PEREZ
Valor inicial del contrato u orden de compra	$ 55.000.832.147.70 excluido de IVA (proyección de acuerdo a contrato para efectos legales, fiscales y presupuestales)
Valor adiciones del contrato	No aplica
Valor total del contrato	$ 55.000.832.147.70 (proyección de acuerdo a contrato 12 meses)
Plazo de ejecución inicial	Vigencia técnica de 12 meses.
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato	Desde las 00:00 horas del 01 de julio de 2025
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato (pactada inicialmente)	Hasta las 23:59 horas del 30 de junio de 2026.
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Adiciones	No
Modificatorios	No
Prorrogas	No
Otros	No

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

- Durante lo corrido de la vigencia del presente contrato de seguros de vida, se ha efectuado el seguimiento relacionado con las reclamaciones de pago allegadas por los beneficiarios del personal fallecido de la Policía Nacional, las cuales son tramitadas por la jefatura del Área Procedimientos de Personal – Supervisor del Contrato, ante la aseguradora Solidaria de Colombia, entidad encargada de materializar los pagos de los seguros de vida, durante la vigencia comprendida entre el 01/12/2025 al 31/12/2025.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

De acuerdo a las obligaciones pactadas en el contrato de seguros de vida corresponde a la compañía aseguradora: *"CLAÚSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*

OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1. Cumplir con el objeto contractual.	SI	Permanente
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	SI	Permanente
3. Responder en los plazos que la POLICIA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	SI	Permanente
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.	SI	Permanente
5. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación vio utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	SI	Permanente
6. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo, a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	Permanente
7. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	SI	Permanente
8. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.	SI	Permanente
9. Cumplir con el objeto contractual, especificaciones técnicas y anexos.	SI	Permanente
10. Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector trabajo y demás normas que lo complementen.	SI	Permanente
11. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	SI	Permanente

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO O SUBSIDIADO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1. VALOR ASEGURADO: el oferente propondrá el valor asegurado por cada peso prima a aplicar a los presupuestos de las vigencias a contratar y realizará los ajustes anuales propios de lo estipulado en el decreto de sueldos.	SI	Permanente
2. AMPARO BÁSICO: el proponente deberá ofrecer el Seguro de Vida Colectivo que ampare el riesgo de muerte por cualquier causa, con la única exclusión del personal de Cadetes y Alférez provenientes del exterior, que se encuentran de comisión de estudios en la Escuela de Policía General Santander. Se incluye la declaración de muerte presunta, para el personal activo de la Policía Nacional, conforme al **"MARCO CONCEPTUAL SEGURO DE VIDA"**.	SI	Permanente
3. GRUPO ASEGURABLE: personal Activo de la Policía Nacional, vinculado mediante acto administrativo así: Oficiales, Suboficiales, Nivel Ejecutivo, Agentes, Patrulleros de Policía, Personal No Uniformado, Alféreces, Cadetes, Alumnos de las Escuelas de Formación, Auxiliares de Policía (con excepción del	SI	Permanente

personal de Cadetes y Alférez provenientes del exterior, que se encuentran de comisión de estudios en la Escuela de Policía General Santander).		
4. ÚNICA EXCLUSIÓN: la aseguradora otorgará el amparo de vida **con la única exclusión** del personal de Cadetes y Alférez provenientes del exterior, que se encuentran de comisión de estudios en la Escuela de Policía General Santander, desde el momento de su llegada y como requisito previo a su comisión deben contar con una póliza de cobertura internacional (seguro colectivo de vida y salud plan internacional). En consecuencia, la cobertura al siniestro por muerte del personal extranjero que se encuentra en comisión de estudios en la ECSAN es innecesario, toda vez que dicho riesgo se encuentra amparado en una póliza diferente. Para los demás asegurados la póliza operará sin exclusiones.	SI	Permanente
5. VIGENCIA TÉCNICA: la póliza tendrá una vigencia técnica de doce (12) meses contados desde las 00:00 horas del 01 de julio de 2025 hasta las 23:59 horas del 30 de junio de 2026.	SI	Permanente
6. INGRESO Y RETIROS DE PERSONAL EN LA PÓLIZA: el contratista acepta que la POLICIA NACIONAL efectúe ingresos y retiros del personal activo de acuerdo con los movimientos de personal que realice la institución.	SI	Permanente
7. AMPARO PROVISIONAL: la aseguradora emitirá Nota de Cobertura que conceda amparo automático a partir de las 00:00 horas del 01 de julio de 2025 hasta tanto se expida la correspondiente póliza. La Aseguradora emitirá una comunicación de Nota de Cobertura.	SI	Permanente
8. AMPARO AUTOMÁTICO: el oferente deberá aceptar el amparo a todo el personal que se encuentre actualmente asegurado en la póliza obligatoria, sin ningún requisito de asegurabilidad, con la única exclusión del personal de Cadetes y Alférez provenientes del exterior, que se encuentran de comisión de estudios en la Escuela de Policía General Santander. Teniendo en cuenta que la nómina de la Policía Nacional se liquida mes adelantado, para los casos del personal recién ingresado a la Institución en la condición de Cadetes, Alumnos aspirantes al nivel ejecutivo, Alumnos aspirantes al grado de Patrullero de Policía, Auxiliares de Policía, la primera prima por concepto de seguro de vida obligatorio se descontaría a partir del segundo mes de haber ingresado a la Institución. Por lo tanto, el oferente deberá aceptar el amparo automático bajo la póliza contratada, durante el primer mes a todo el personal de cadetes, alumnos, auxiliares de Policía, recién ingresados a la Policía Nacional, sin ningún requisito de asegurabilidad, con la única exclusión del personal de Cadetes y Alférez provenientes del exterior, que se encuentran de comisión de estudios en la Escuela de Policía General Santander.	SI	Permanente
9. TERMINACIÓN DEL SEGURO INDIVIDUAL: el seguro de cualquiera de las personas amparadas por la Póliza de Vida Grupo Obligatorio y sus anexos no terminará en caso de que los funcionarios se encuentren en licencia no remunerada, secuestro, suspendido y/o separado temporalmente de la institución y reintegrado. En caso de muerte por cualquier causa bajo esta condición especial, se reconocerá el derecho al valor asegurado y las primas serán descontadas de ese valor. La cobertura individual del empleado, sólo terminará cuando el funcionario deje de ser miembro activo de la policía Nacional, es decir, a partir de la notificación de la resolución de retiro por las siguientes causales: • Por solicitud propia.	SI	Permanente

• Por llamamiento a calificar servicios • Por disminución de la capacidad sicofísica. • Por incapacidad absoluta y permanente o gran invalidez. • Por destitución. • Por incapacidad absoluta y permanente o gran invalidez. • Por destitución. • Por voluntad del Gobierno para oficiales y del Ministro de Defensa Nacional, o la Dirección General de la policía • Nacional por delegación, para el nivel ejecutivo, los suboficiales, los agentes y Patrulleros de policía. • Por no superar la escala de medición del Decreto de Evaluación del Desempeño Policial. • Por incapacidad académica. • Por desaparecimiento • Por no superar la validación de competencias. • Por decisión judicial o administrativa. • Por inhabilidad. • Por separación absoluta. Para el caso de los de Auxiliares de Policía cuando sean declarados como desertores, hasta tanto esto no ocurra, se entenderá que se tiene cobertura en el Seguro de Vida. Por otra parte, no habrá amparo de la póliza Obligatoria, en los casos que el funcionario fallece en condición de retirado, y le han descontado prima por concepto de seguro de vida obligatorio, teniendo en cuenta que la nómina de la policía Nacional se liquida mes adelantado, por consiguiente, el descuento corresponde a la prima inicial que no fue descontada cuando ingresó		
10. AVISO DE SINIESTRO: el Tomador deberá dar aviso a la Compañía Aseguradora, de toda pérdida o muerte que pueda dar origen a una reclamación comprendida en los términos de la póliza, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer los hechos que dan lugar a la reclamación. La omisión o mora en el aviso no afectará el derecho al pago del seguro por parte de los beneficiarios de la persona fallecida.	SI	Permanente
11. PROCEDIMIENTO RECLAMACION: el contratista acepta expresamente el procedimiento de reclamación adjunto de acuerdo con el "PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO OBLIGATORIO O SUBSIDIADO Y VOLUNTARIO"	SI	Permanente
12. EXPEDICIÓN DE LA(S) PÓLIZA(S) SIN COASEGURO: el contratista se compromete a expedir la(s) póliza (s) de seguros objeto del presente contrato sin la constitución de la figura del coaseguro, lo cual deberá hacerse constar en la póliza respectiva.	SI	Permanente
13. ACTUALIZACIÓN DEL VALOR ASEGURADO: en el evento en que se aumenten las primas mensuales del personal afiliado, el oferente se obligará a aumentar el valor asegurado en la misma proporción. La vigencia del nuevo valor asegurado del seguro de vida, se iniciará con la misma vigencia fiscal que establece las disposiciones legales y que decretan el aumento de la bonificación para el seguro de vida obligatorio del personal afiliado. Así mismo el oferente se compromete a reliquidar de acuerdo con el nuevo valor asegurado todas las reclamaciones que hayan tenido lugar entre la fecha a partir de la cual rige el incremento de prima y la fecha de su publicación, previo pago por parte de la Policía Nacional, de la parte de prima correspondiente al incremento y los fallecidos durante el tiempo establecido.	SI	Permanente

14. PAGO DE LA PRIMA: el valor del contrato resultante será pagado por la POLICIA NACIONAL al contratista por mensualidades vencidas, dentro del mes siguiente con el valor de los descuentos realizados al personal asegurado, según bonificación mensual establecida anualmente para cada persona; razón por la cual, el valor estimado del presupuesto no constituye un límite global.	SI	Permanente
15. VALOR NETO A PAGAR POR SINIESTRO: el valor a indemnizar por cada caso será neto y no tendrá descuentos, deducciones o retenciones por ningún concepto, salvo el descuento de las primas adeudadas, de acuerdo con lo estipulado en el párrafo 2 del numeral 9 del presente anexo. Así mismo, el contratista se compromete a reliquidar de acuerdo con el nuevo valor asegurado todas las reclamaciones que hayan tenido lugar entre la fecha a partir de la cual rige el incremento de prima y la fecha de su publicación, previo pago por parte de la Policía Nacional, de la parte de prima correspondiente al incremento y a los fallecidos durante el tiempo establecido.	SI	Permanente
16. SERVICIOS ADICIONALES - SEGURO VOLUNTARIO: el contratista expresamente deberá aceptar el amparo del personal activo de la Policía Nacional, que a la fecha se encuentra asegurado y todo aquel que lo solicite, con un Seguro de Vida Voluntario bajo las mismas condiciones solicitadas en el presente anexo para este seguro y de acuerdo con los planes y primas descrita en la tabla **"VALORES ASEGURADOS SEGURO DE VIDA VOLUNTARIO".**	SI	Permanente
17. FORMATO INDIVIDUAL SEGURO DE VIDA GRUPO OBLIGATORIO: el contratista expedirá para cada asegurado un formato de solicitud individual de Seguro de Vida-Grupo Obligatorio, en aplicación a esta póliza. En caso de cambio de beneficiarios se expedirá un nuevo formato que reemplazará el anterior y será responsabilidad de cada funcionario diligenciar, actualizar datos y designar sus beneficiarios en el formato individual de Seguro de Vida Grupo Obligatorio. El Jefe de Talento Humano de la Unidad Policial, avalará con su firma el formato individual de Seguro de Vida Grupo Obligatorio, aportado por el funcionario, posteriormente ordenará la inclusión del formato en su historia laboral.	SI	Permanente
18. CLAUSULA DE ACRECIMIENTO: en el caso que uno de los beneficiarios designados por el asegurado en el formulario destinado para ello, haya muerto antes que el funcionario y este no haya actualizado el formulario, el valor de la indemnización correspondiente a ese beneficiario, se efectuará a los beneficiarios de ley que designe el Área de Prestaciones Sociales de la Dirección de Talento Humano mediante Resolución de Beneficiarios En caso que la muerte del beneficiario sea posterior a la del funcionario, el valor de la indemnización será cancelada a los beneficiarios de ley del beneficiario fallecido. En el caso que el funcionario solo haya designado un beneficiario y este ya haya fallecido, la Compañía Aseguradora procederá a efectuar el pago a los beneficiarios de ley que designe el Área de Prestaciones Sociales de la Dirección de Talento Humano mediante Resolución de Beneficiarios.	SI	Permanente
19. CLÁUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES: queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones establecidas en el presente anexo en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre las especificaciones técnicas y los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información de las especificaciones técnicas. De igual forma en caso de encontrarse contradicción en alguna condición, prevalecerá la de mayor beneficio para el asegurado.	SI	Permanente
20. REVISIÓN DE TÉRMINOS: en caso de adiciones o prórrogas de la póliza contratada se permite la revisión de términos durante toda la vigencia del	SI	Permanente

contrato en el caso que la/siniestralidad supere el 80%, después de aplicar la siguiente fórmula: SINIESTRALIDAD = (Siniestros pagados + Sinestros pendientes) + 10% IBNR x 100 / Primas Emitidas - 12% de Costos) Se precisa que LA POLICIA NACIONAL; se reserva el derecho de aceptar o rechazar las condiciones de la revisión de términos que la aseguradora ofrezca, así como también, en el caso de considerarlo conveniente para los intereses de la Entidad, podrá adelantar la negociación de las mismas con la Compañía Aseguradora.		
21. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial.	SI	Permanente
22. SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: el contratista se compromete a cumplir con toda la normatividad vigente concerniente a las normas de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen y la Resolución 01956 del 25 abril de 2018, directrices de evaluación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	SI	Permanente
23. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: el contratista deberá cumplir con el compromiso de anticorrupción durante la ejecución del contrato manifestando que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato.	SI	Permanente

CONDICIONES DEL SEGURO DE VIDA VOLUNTARIO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1.AMPARO BÁSICO: el contratista ofreció el Seguro de Vida Voluntario que ampara el riesgo de muerte por cualquier causa sin excepciones, exclusiones ni preexistencias, incluyendo la declaración de muerte presunta, para el personal activo de la policía Nacional, dentro y fuera del territorio nacional.	SI	Permanente
2. GRUPO ASEGURABLE: personal activo de la Policía Nacional, vinculado mediante acto administrativo, así: Oficiales, Suboficiales, Nivel Ejecutivo, Agentes, Patrulleros de Policía, Personal no Uniformado, puede voluntariamente tomar el seguro adicional al subsidiado. Igualmente, pueden asegurar al cónyuge, compañero(a) permanente, debiendo para el efecto pagar el cien por ciento (100%) de la prima que individualmente le corresponda. Se entenderá como asegurado a partir de que el formato de solicitud de seguro de vida voluntario sea aprobado en el Sistema de información para la administración del Talento Humano, por parte de la oficina de Talento Humano de la Unidad donde labora el asegurado, una vez haya sido verificado que el formato se encuentra bien diligenciado.	SI	Permanente
3. EXCLUSIONES: La aseguradora otorgará el amparo de vida sin exclusiones.	SI	Permanente
4. VIGENCIA TECNICA: la póliza tendrá una vigencia técnica de doce (12) meses contados desde las 00:00 horas del 01 de julio de 2025 hasta las 23:59 horas del 30 de junio de 2026.	SI	Permanente
5. INGRESO Y RETIROS DE PERSONAL EN LA PÓLIZA: el contratista acepta ingresos y retiros del personal activo y cónyuges, de acuerdo con lo requerido por los funcionarios.	SI	Permanente

6. AMPARO PROVISIONAL: la aseguradora concederá amparo automático a partir de las 00:00 horas del 01 de julio de 2025 hasta tanto se expida la correspondiente póliza. La Aseguradora emitirá una comunicación de Nota de Cobertura.	SI	Permanente
7. AMPARO AUTOMATICO: el contratista acepta el amparo a todo el personal que se encuentre actualmente asegurado en la póliza voluntaria, sin ningún requisito de asegurabilidad, sin exclusiones. La omisión o mora en el aviso no afectará el derecho al pago del seguro a los beneficiarios de la persona fallecida. Teniendo en cuenta que la nómina de la Policía Nacional se liquida mes adelantado, para los casos del personal que se aseguran por primera vez, actualizan o modifican su solicitud de seguro voluntario, la primera prima por concepto de seguro de vida voluntario se descontaría a partir del segundo mes después de haber ingresado la novedad del descuento en la nómina de funcionario. En caso de muerte sin que se hubiere registrado el primer descuento, en el entendido que la nómina de la policía se cancela mes vencido, se reconocerá el derecho al valor asegurado y las primas serán descontadas de ese valor, siempre que el Grupo de Talento humano haya aprobado la solicitud de seguro de vida en el Sistema para la Administración del Talento Humano (SIATH). Por lo tanto, el oferente deberá aceptar el amparo automático bajo la póliza a todo el personal que se afilia por primera vez al Seguro Voluntario, sin ningún requisito de asegurabilidad y sin exclusiones. En caso de muerte por cualquier causa bajo esta condición especial, se reconocerá el derecho al valor asegurado y las primas serán descontadas de ese valor.	SI	Permanente
8. CONTINUIDAD DE AMPARO: la Compañía Aseguradora otorgará continuidad de amparo sin exigencia de requisitos de asegurabilidad para todos los asegurados con seguro vigente a la fecha de expedición de la(s) Póliza(s) de Vida Voluntario.	SI	Permanente
9. TERMINACIÓN DEL SEGURO: el seguro de cualquiera de las personas amparadas por la Póliza de Vida Grupo Obligatorio y sus anexos no terminará en caso de que los funcionarios se encuentren en licencia no remunerada, secuestro, suspendido o separado temporalmente de la Institución y reintegrado. En caso de muerte por cualquier causa bajo esta condición especial, se reconocerá el derecho al valor asegurado y las primas serán descontadas de ese valor. La cobertura individual terminará cuando el funcionario deje de ser miembro activo de la Policía Nacional, es decir, a partir de la notificación de la resolución de retiro por las siguientes causales: • Por solicitud propia. • Por llamamiento a calificar servicios. • Por disminución de la capacidad psicofísica. • Por incapacidad absoluta y permanente o gran invalidez. • Por destitución.	SI	Permanente

• Por voluntad del Gobierno para oficiales y del Ministro de Defensa Nacional, o la Dirección General de la Policía Nacional por delegación, para el nivel ejecutivo, los suboficiales y los agentes. • Por no superar la escala de medición del Decreto de Evaluación del Desempeño Policial. • Por incapacidad académica. • Por desaparecimiento. • Por no superar la validación de competencias. • Por decisión judicial o administrativa. • Por inhabilidad. • Por separación absoluta. Para el caso de los de Auxiliares de Policía cuando sean declarados como desertores. Hasta tanto esto no ocurra, se entenderá que se tiene cobertura en el Seguro de Vida. Por otra parte, no habrá amparo de la póliza obligatoria, en los casos que el funcionario fallece en condición de retirado, y le han descontado prima por concepto de seguro de vida obligatorio, teniendo en cuenta que la nómina de la Policía Nacional se liquida mes adelantado, por consiguiente, el descuento corresponde a la prima inicial que no fue descontada cuando ingresó a la Institución.		
10. AVISO DE SINIESTRO: el Tomador deberá dar aviso a la Compañía Aseguradora, de toda pérdida o muerte que pueda dar origen a una reclamación comprendida en los términos de la póliza, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer los hechos que dan lugar a la reclamación. La omisión o mora en el aviso no afectará el derecho al pago del seguro a los beneficiarios de la persona fallecida.	SI	Permanente
11. PROCEDIMIENTO RECLAMACIÓN: el contratista acepta expresamente el procedimiento de reclamación adjunto, de acuerdo con el "PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO OBLIGATORIO O SUBSIDIADO Y VOLUNTARIO"	SI	Permanente
12. CONVERTIBILIDAD: los asegurados que se separen del Grupo Asegurado, después de permanecer en él por lo menos durante un año continuo, tendrán derecho a ser asegurados sin requisitos médicos o de asegurabilidad, hasta por una suma igual a la que tengan bajo la Póliza Voluntaria, siempre y cuando lo solicite dentro de los (2) dos meses, contados a partir de su retiro del grupo. De igual forma, para solicitar la convertibilidad, los asegurados deben ser menores de 70 años.	SI	Permanente
13. VALIDACION DE COBERTURA SEGURO DE VIDA VOLUNTARIO POR ERROR U OMISIÓN DEL TOMADOR: en el momento que el Tomador por olvido, error u omisión no suministre dentro del plazo concedido por la aseguradora el medio magnético donde se contemple la inclusión de una ó más personas aseguradas, la Póliza Voluntaria no perderá su carácter de automática y por lo tanto existirá cobertura en los mismos términos contratados, tal y como si esta información se hubiera suministrado oportunamente, con cobro de prima por el período durante el cual no se reportó, y en caso de presentarse siniestro de personas que no se hayan alcanzado a reportar, la aseguradora pagará el seguro y deducirá la prima del valor de la indemnización.	SI	Permanente
14. VALOR NETO A PAGAR POR SINIESTRO: el valor asegurado que se ofreció será neto y no tendrá descuentos, deducciones o retenciones por ningún concepto, salvo el descuento de las primas adeudadas de acuerdo con lo	SI	Permanente

estipulado en el párrafo 2 del numeral 9 y numeral 13 de las presentes "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"		
15. FORMATO INDIVIDUAL SEGURO DE VIDA GRUPO VOLUNTARIO: la compañía aseguradora o el tomador expedirá para cada asegurado un Formato de Solicitud Individual de Seguro de Vida Grupo Voluntario, en aplicación a esta póliza. En caso de cambio de beneficiarios se expedirá un nuevo formato que reemplazará el anterior. Es responsabilidad de cada funcionario diligenciar, actualizar datos y designar sus beneficiarios en el formato individual de Seguro de Vida Grupo Voluntario. El Jefe de Talento Humano de cada Unidad Policial, avalará con su firma el formato individual de Seguro de Vida Grupo Voluntario aportado por el funcionario, posteriormente ordenará la sistematización del descuento o prima por este concepto y finalmente ordenará la inclusión del formato en la historia laboral del funcionario Hasta tanto esto ocurra, se entenderá que se tiene cobertura en el Seguro de Vida Voluntario, lo cual tendrá efecto igual para su cónyuge o compañera (o) permanente cuando esta (e) se encuentre asegurado. En caso de muerte sin que se hubiere registrado el primer descuento, en el entendido que la nómina de la policía se cancela mes vencido, se reconocerá el derecho al valor asegurado y las primas serán descontadas de ese valor, siempre que la Oficina de Talento Humano haya incluido la solicitud de seguro de vida voluntario en la historia laboral. (con excepción del personal de Cadetes y Alféreces provenientes del exterior, que se encuentran de comisión de estudios en la Escuela de Policía General Santander). Teniendo en cuenta que en los planes donde se asegure de manera simultánea a la cónyuge y/o compañera permanente del asegurado de la Policía Nacional, y este particular fallece sin obrar en la historia laboral formato de designación funcionario de beneficiarios, se acudirá a las normas generales sobre determinación de beneficiarios que estipule el código de comercio artículo 1142.	SI	Permanente
16. PROPORCIONALIDAD DEL VALOR ASEGURADO: el valor de la indemnización del siniestro deberá guardar proporcionalidad directa con el aporte del personal afiliado, es decir, a mayor aporte, mayor valor de indemnización.	SI	Permanente
17. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato y que se encuentra marcada como confidencial: así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial.	SI	Permanente
18. SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: el contratista se compromete a cumplir con toda la normatividad vigente concerniente a las normas de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen y la Resolución 01956 del 25 abril 2018, directrices de evaluación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	SI	Permanente
19. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: el contratista deberá cumplir con el compromiso de anticorrupción durante la ejecución del contrato manifestando que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato	SI	Permanente

20. CLÁUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES: queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía Aseguradora acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas. De igual forma en caso de encontrarse contradicción en alguna condición prevalecerá la de mayor beneficio para el asegurado.	SI	Permanente

2.1 **NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA:**

Ninguna.

3 **AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido 184 días desde que inició la ejecución del contrato, faltando 181 días para la finalización del plazo de ejecución.

4 **TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:** *"**CLÁUSULA TERCERA** – **FORMA DE PAGO**": La POLICÍA NACIONAL, realizará mediante transferencia, el pago del valor del presente anexo a la compañía aseguradora, por mensualidad vencidas, dentro del mes siguiente, de acuerdo con los descuentos realizados al personal asegurado obligatoriamente. Los valores se tomarán de las bonificaciones establecidas en las disposiciones vigentes que regulan la materia. El pago del seguro voluntario se realizará con los aportes voluntarios que se descuenten por nómina al personal de Oficiales, Suboficiales, Nivel Ejecutivo, Patrulleros de Policía, Agentes, Auxiliares y Personal No Uniformado de la Policía Nacional. Teniendo en cuenta que el recaudó para el pago de las primas de seguro obligatorio y voluntario se realizará por descuento de nómina del personal, una vez realizado el descuento, el valor de las primas totales por cada seguro se transfiere a la cuenta de la compañía aseguradora. **PARÁGRAFO**. Los pagos de qué trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la cuenta de ahorros No. 263-85512-4, del Banco de Occidente a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.*

4.1. Ejecución financiera y pagos:

a. **Balance general de pagos y entregas**

Descripción	Valor en pesos	% del valor del contrato
Valor total del contrato	$55.000.832.147.70	100%
Valor total de las entregas seguro obligatorio	$,00	0%
Valor total facturado	$4.334.352.625,00	7.88%
Valor facturado pendiente de pago	$ 0	N/A
Valor pagado	$ 25.816.055.330,00	46,94%
Valor pendiente de entrega	$ 29.184.776.817,70	53,06%

NOTA ACLARATORIA: No se reporta el valor facturado pendiente de pago, toda vez que el valor de la prima no viene de Policía Nacional si no de la Nación-Ministerio De Defensa de acuerdo a la cantidad de personal que integra la institución. **Por lo anterior el valor pagado es el que se ha realizado hasta el día de la firma del presente informe de supervisión.**

a. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado							
No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	$4.334.352.625,00	N/A	N/A

Estos pagos se realizan a través de los descuentos realizados al personal asegurado obligatoriamente.

4.2 Entrada de Bienes: No aplica.

5 RECOMENDACIONES

Ninguna.

6 CONCLUSIONES

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI** X	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO __	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial nro._____del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Mayor **YAZMIN JATTIN VARGAS CAPACHO**
Jefe Área Procedimientos de Personal (E)
Supervisor Póliza Seguros de Vida No. 945-15-994000000003-0 y 945-15-994000000004-0
ditah.aprop-jefat@policia.gov.co
(+601) 5159053 - 9422

Elaborado por: IT. Brian Ricardo Rodriguez Torres
APROP – GURET

Revisado por: MY. Andrés Jota Gil Echeverri
APROP – GURET

Fecha de elaboración: 31/12/2025
Ubicación: C/Mis Documentos/seguros de vida y fallecidos